	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** **NIT 806010305-8** **CLAUSULADO COMPLEMENTARIO ORDEN DE COMPRA NO. 205-25**	

TIPO Y NO. DE CONTRATO	**ORDEN DE COMPRA No. 205-25**	**Fecha:**	**DICIEMBRE 2025**
OBJETO	**ADQUISICIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA DOTAR EL NUEVO CENTRO DE SALUD DE ARARCA Y EL NUEVO HOSPITAL DE CANAPOTE LOS CUALES HACEN PARTE DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**		
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS- NIT 806010305-8**		
CONTRATISTA	**AC INVERSIONES Y PROYECTOS SAS. NIT 901.985.431 – 6, RL FREDDY GUILLERMO RAMOS AMADOR cc. 1.082.068.550.**		
VALOR	**CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($188.550.085) IVA INCLUIDO.**		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**		
CDP	**987 del 02/12/2025**		

Entre la **ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificada con el NIT número 806.010.305-8, representada legalmente por **SABRINA VAN-LEENDEN GRANADOS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.082.874.197 de Santa Marta Magdalena, en calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, debidamente facultada según el Decreto No. 2094 del 29 de septiembre del 2025, expedido por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, por medio de la cual se nombra para asumir totalmente las funciones del empleo **GERENTE** de la **ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS,** y quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y, por otra parte, **AC INVERSIONES Y PROYECTOS SAS. NIT 901.985.431 – 6,** representada legalmente por **FREDDY GUILLERMO RAMOS AMADOR CC. 1.082.068.550,** quien para afectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** , hemos acordado celebrar el presente contrato**,** de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas, regulado en cuanto a los requisitos esenciales, por las normas contenidas en el derecho civil y comercial, conforme a la 100 de 1993, Articulo 95, concordante con el Artículo 209 de la Constitución Política y demás normas legales y reglamentarias, así como las cláusulas en él contenidas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

La E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias adelanta el proceso de apertura del Hospital de Canapote y del Centro de Salud de Ararca, infraestructuras nuevas que han sido construidas y adecuadas para fortalecer la red de prestación de servicios de salud en el Distrito de Cartagena. Debido a su reciente creación y a que dichas sedes no han entrado en funcionamiento, no cuentan actualmente con el mobiliario administrativo básico y especializado necesario para el desarrollo eficiente de las actividades asistenciales, administrativas y de apoyo. El mobiliario de oficina requerido constituye un elemento esencial para garantizar la operatividad de los servicios, ya que permite la adecuada organización de los procesos administrativos, la atención al usuario, el registro de la información clínica y administrativa, el almacenamiento seguro de documentos, así como el normal desempeño del personal que hará parte de estas nuevas sedes. La ausencia de estos elementos impediría la apertura y funcionamiento oportuno del Hospital de Canapote y del Centro de Salud de Ararca, afectando la ampliación de la cobertura en la prestación de servicios de salud y limitando la capacidad de respuesta del sistema a las necesidades de la población del sector. En este sentido, la adquisición y puesta en marcha del mobiliario de oficina resulta conveniente porque permite dotar adecuadamente las instalaciones para brindar un servicio oportuno, continuo y eficiente, y es oportuna en la medida en que responde a la necesidad inmediata de garantizar las condiciones mínimas operativas para la entrada en servicio de estas nuevas sedes. Por lo anterior, se justifica plenamente la realización del proceso contractual dirigido a la adquisición, suministro, instalación y puesta en marcha del mobiliario de oficina, como requisito indispensable para la adecuada apertura y operación del Hospital de Canapote y del Centro de Salud de Ararca. **2)**. La E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias, atendiendo sus obligaciones legales, estatutarias y contractuales, le corresponde la obligación constitucional de asegurar la prestación del servicio público de salud de baja complejidad a cargo del Estado en el Distrito de Cartagena de Indias, tal como se establece en el decreto 0421 de 2001.En el marco general normativo que rige esta contratación está señalado por el artículo 209 de la Constitución Política, en lo que hace relación a los principios de la función administrativa del Estado, al igual, que en las leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, y el decreto 1876 de 1994, el acuerdo de Junta Directiva No. 002 de 2001- Estatutos de la E.S.E y el estatuto Interno de Contratación de la Entidad, que consagra el régimen jurídico de contratación, el cual califica como excepción al régimen publico aplicable para dichas entidades del Estado, estableciendo que el mismo corresponde al régimen de derecho privado. En este orden y según la ley 100, artículo 195 Numeral 6°, en materia contractual estas empresas sociales del Estado, se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública (Ley 80/93 y sus normas reglamentarias). El artículo 1 del DECRETO 1876 de 1994 (agosto 3) por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del

Hospital Local Cartagena de Indias Tejiendo Calidad de Vida	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** **HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** **NIT 806010305-8** **CLAUSULADO COMPLEMENTARIO ORDEN DE COMPRA NO. 205-25**	

Decreto ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado, establece que estas constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos, al igual que su capítulo III del REGIMEN JURIDICO, articulo 16. Determina el Régimen jurídico de los contratos celebrados por las ESE señalando, que, a partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 98 del Decreto ley 1298 de 1994 Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La Ley 1150/07 se refiere a las entidades con regímenes especiales en materia de contratación y en su art. 13 versa: " Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la administración pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Según el Acuerdo No. 002 de 2001, por medio del cual la Junta Directiva adoptó los Estatutos de la Empresa, el Gerente de la ESE debe realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la misma, así como velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnico y financieros de la entidad, en el marco de prestación de servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades de la población. Está señalado por la Constitución Política, en lo que hace relación a los principios de la función administrativa del Estado, artículo 209, la Ley 100 de 1993, el articulo 195 numeral 6 que consagra el régimen jurídico de la contratación, califica como de excepción al régimen público aplicable para dichas entidades del Estado. Que la resolución No.1927 de veintisiete (27) de diciembre de 2024 por medio de la cual se adopta, modifica y actualiza el estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, en su artículo 33.2 determina las clases de contratos, dentro de las cuales están las ordenes de servicio descritas de la siguiente manera: "LAS ORDENES DE SERVICIOS: Las ordenes de servicios serán aquellas que no superen los CIENTO CINCUENTA (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes y deberán contener como mínimo: objeto del contrato, obligaciones del contratista, el valor, el término de ejecución a través de un formato sencillo para la Empresa Social del Estado y deberán llevar la firma del Gerente y del Contratista". Por su parte, el artículo 5 de la resolución No. 1948 de treinta de diciembre de 2024, por medio del cual se adopta, el manual de procedimientos en materia de contratación de la empresa social del estado hospital local Cartagena de indias, establece que serán de mínima cuantía los contratos que al momento de su celebración no superen los cientos cincuenta (150) smlmv. Así mismo en el artículo 19.2 de esta resolución dispone el trámite interno de contratación directa, y, en lo que respecta a los procesos de contratación directa cuyo presupuesto sea hasta 150 smlmv, se realizará invitación a ofertar a la persona natural o jurídica que presentó la cotización más favorable en el estudio de mercado realizado. En consideración a lo anteriormente expuesto, se concluye que el contrato resultante del presente proceso corresponde a la modalidad de Contratación Directa y se encuentra sujeta al derecho privado y al estatuto de Contratación de la ESE HLCI.Con base en lo anterior, el presente proceso se realizará como CONTRATACIÓN DIRECTA por medio de mecanismos electrónicos con ofertas, a través de la plataforma de contratación pública SECOP II. **3)** Que para el objeto del presente contrato existen los recursos presupuestales con cargo a la ESE, necesarios para atender el pago del valor de este contrato, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **987 del 02/12/2025,** expedido por el profesional encargado de funciones de presupuesto y que hace parte integral de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:	
1. OBJETO:	**ADQUISICIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA DOTAR EL NUEVO CENTRO DE SALUD DE ARARCA Y EL NUEVO HOSPITAL DE CANAPOTE LOS CUALES HACEN PARTE DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS
NIT 806010305-8

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO ORDEN DE COMPRA NO. 205-25

2. ALCANCE DEL OBJETO

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR: A continuación, se detallan las características de los servicios a contratar:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT
	MOBILIARIO CANAPOTE	
1	ESCRITORIO LINEAL DE 1.20 X 0.60, CON SUPERFICIE EN MELAMINA DE 25MM RECUBIERTA EN FORMICA, CON ARCHIVADOR 2X1 CUERPO Y PATA EN U	38
2	MESA DE JUNTAS PARA 8 PERSONAS DE 2.50 X 0.90, CON SUPERFICIE EN MELAMINA DE 36MM RECUBIERTA EN FORMICA CON BORDES REDONDEADOS, PATAS EQUILÁTERAS EN ESTRUCTURA COMPLETA Y 2 GROMETS.	1
3	MUEBLE DE IMPRESORA DE 1.20 DE FRENTE X 0.50 DE FONDO X 0.75 DE ALTO, CON CUERPO METÁLICO Y SUPERFIE EN MELAMINA DE 25MM RECUBIERTA EN FORMICA	2
4	MUEBLE DE IMPRESORA DE 0.80 DE FRENTE X 0.60 DE FONDO X 0.75 DE ALTO, CON CUERPO METÁLICO Y SUPERFIE EN MELAMINA DE 25MM RECUBIERTA EN FORMICA	1
5	SILLA Q1 ALTA / GIRATORIA MALLA / ESPALDAR ALTO / ASIENTO EJECUTIVO /ESPUMA INYECTADA DE 4 CM / MECANISMO SYEPR MOVIMIENTO SINCRONIZADO DE ASIENTO Y ESPALDAR CON 2 PALANCAS Y 5 POSICIONES DE BLOQUEO (AJUSTE DE TENSIÓN CON PERILLA) / BASE NYLON DUBAI / RODACHINAS PISO DURO /CONJUNTO BRAZOS BLUES / REGULABLES 1D / PAD EN POLIURETANO	46
6	VIDRIO SEPARADOR ESMERILADO MEDIDA 55X30 CON DOS PUNTAS DIÁMETRO 0.02 MAS SOPORTES DE VIDRIO	22
7	VIDRIO SEPARADOR ESMERILADO MEDIDA 110X30 CON DOS PUNTAS DIAMETRO 0.02 MAS SOPORTES DE VIDRIO	14
8	ARCHIVADOR METALICO DE 4 CAJONES CON CERRADURA DE SEGURIDAD	2
9	CORTINA ENROLLABLE TIPO BLACKOUT 1.0 x 1.4	14
	MOBILIARIO ARARCA	
10	ESCRITORIO LINEAL DE 1.20 X 0.60, CON SUPERFICIE EN MELAMINA DE 25MM RECUBIERTA EN FORMICA, CON ARCHIVADOR 2X1 CUERPO Y PATA EN U	4
11	TANDEMS 4 PUESTOS METALICO	8

	<table><tr><td>12</td><td>SILLA ERGONOMICA GIRATORIA CON BRAZO NEGRA (ESPALDAR ALTO Y CON APOYO LUMBAR Y CABECERO, ASIENTO TAPIZADO EN SINTÉTICO CON ESPUMA INYECTADA. BRAZOS CURVOS EN LA PARTE FRONTAL, FORMANDO MARCO PERIMETRAL TOTAL.</td><td>6</td></tr><tr><td>13</td><td>LOCKER 6 PUESTOS</td><td>1</td></tr><tr><td>14</td><td>SILLA INTERLOCUTORA DE RECIBO SIN BRAZO</td><td>8</td></tr><tr><td>15</td><td>TRANSPORTE DE MOBILIARIO AL SITIO</td><td>1</td></tr></table> **ENTREGAS:** Los equipos a comprar deberán ser entregados en los centros de salud ARARCA (Corregimiento Ararca – Vía Principal) y HOSPITAL CANAPOTE (CLL 59 No. 19 - 30) ubicados en la Ciudad de Cartagena, previa entrada a almacén. **COLORES:** Los colores del anterior mobiliario, previo a su entrega, deberán ser concertados con el supervisor del contrato quien dará expresa aprobación sobre los mismos. En todo caso deberán ser colores que guarden relación con la gama de tonos institucionales de la entidad.
2.1. PARÁGRAFO PRIMERO	**EL CONTRATISTA** prestará su servicio de forma autónoma, pero atendiendo las instrucciones de requerimiento dentro del término señalado para ello, y en observancia a los lineamientos jurídicos y administrativos de **LA EMPRESA,** la cual le suministrará a **EL CONTRATISTA** todos los elementos logísticos y de infraestructura física que le permitan cumplir con las gestiones encomendadas
3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**EL CONTRATISTA** deberá cumplir junto con el recurso humano necesario y disponible de **LA EMPRESA** las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Dar cumplimiento estricto a las especificaciones requeridas en el contrato y su estudio previo, el alcance de su objeto y con las normas de calidad de este tipo de servicio. Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta. **2.** Acatar las órdenes del supervisor, darle relevancia a la puntualidad y oportunidad. **3.** Sufragar los gastos que se ocasionen por razón del perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente Contrato, entre estos, pago de impuestos, entrega de los bienes objeto del contrato, etc. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato. **5.** Guardar la reserva que se requiera de la información que maneje en virtud del contrato. **6.** Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto contractual **7.** Se deberá entregar por parte del contratista: manual de especificaciones técnicas de los equipos de computo **8.** Cancelar de manera oportuna y de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato al CONTRATISTA, la suma que se cause de acuerdo con la factura debidamente realizada y aprobada por la contraprestación de los servicios. **9.** Comunicar oportunamente a EL CONTRATISTA cualquier anomalía que suceda relacionada con el servicio. **10.** Designar un interlocutor para atender sus responsabilidades, así como para canalizar de manera oportuna los requerimientos y novedades del servicio.

Hospital Local Cartagena de Indias Tejiendo Calidad de Vida	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** **HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** **NIT 806010305-8** **CLAUSULADO COMPLEMENTARIO ORDEN DE COMPRA NO. 205-25**	

	B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. **1.** Entregar oportunamente en el almacén de la ESE HLCI los elementos requeridos en un plazo de dos (2) a cinco (5) días calendario, **2.** Entregar cada uno de los elementos nuevos. **3.** Entregar equipos en buenas condiciones, en caso de que presenten problemas y conflictos en sus componentes, el Contratista deberá suministrar otros equipos, en el término de dos días siguientes al reporte de las fallas garantizando que se encuentren en óptimas condiciones. Los costos de transporte serán asumidos por el Contratista. **4.** Entregar en sitio los equipos adquiridos por la ESE sin que se genere un costo adicional alguno. **5.** Realizar entrega bienes en calidad y cantidad y condiciones enunciadas en la orden de compra **6.** Cumplir con los demás parámetros establecidos dentro del contrato y de los requerimientos de la E.S.E. **7.** Las demás que se deriven tanto del contenido de la propuesta presentada como de la solicitud de servicios y de los documentos que forman parte integral del presente contrato, así como de la esencia y naturaleza del objeto contractual.
4. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA	**1.** Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones de los servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10.** Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. **11.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **12.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **13.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

Hospital Local Cartagena de Indias Tejiendo Calidad de Vida	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** **HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** **NIT 806010305-8** **CLAUSULADO COMPLEMENTARIO ORDEN DE COMPRA NO. 205-25**	

5. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor dispuesto por la ESE para la presente contratación asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 188.550.085) IVA INCLUIDO.**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	IMAGEN	VALOR UNITARIO	TOTAL
	MOBILIARIO CANAPOTE				
1	ESCRITORIO LINEAL DE 1.20 X 0.60, CON SUPERFICIE EN MELAMINA DE 25MM RECUBIERTA EN FORMICA COLOR GRIS NUBE, CON ARCHIVADOR 2X1 CUERPO BLANCO Y PATA BLANCA EN U	38		$ 1.512.000,00	$ 57.456.000,00
2	MESA DE JUNTAS PARA 8 PERSONAS DE 2.50 X 0.90, CON SUPERFICIE EN MELAMINA DE 36MM RECUBIERTA EN FORMICA COLOR HARD ROCK MAPLE CON BORDES REDONDEADOS, PATAS EQUILÁTERAS EN ESTRUCTURA COMPLETA COLOR BLANCO Y 2 GROMETS.	1		$ 6.765.000,00	$ 6.765.000,00
3	MUEBLE DE IMPRESORA DE 1.20 DE FRENTE X 0.50 DE FONDO X 0.75 DE ALTO, CON CUERPO METÀLICO COLOR BLANCO Y SUPERFIE EN MELAMINA DE 25MM RECUBIERTA EN FORMICA COLOR GRIS NUBE	2		$ 1.815.000,00	$ 3.630.000,00
4	MUEBLE DE IMPRESORA DE 0.80 DE FRENTE X 0.60 DE FONDO X 0.75 DE ALTO, CON CUERPO METÀLICO COLOR BLANCO Y SUPERFIE EN MELAMINA DE 25MM RECUBIERTA EN FORMICA COLOR GRIS NUBE	1		$ 1.559.250,00	$ 1.559.250,00
5	SILLA Q1 ALTA / GIRATORIA MALLA / ESPALDAR ALTO / ASIENTO EJECUTIVO /ESPUMA INYECTADA DE 4 CM / MECANISMO SYEPR MOVIMIENTO SINCRONIZADO DE ASIENTO Y ESPALDAR CON 2 PALANCAS Y 5 POSICIONES DE BLOQUEO (AJUSTE DE TENSIÓN CON PERILLA) / BASE NYLON DUBAI / RODACHINAS PISO DURO /CONJUNTO BRAZOS BLUES / REGULABLES 1D / PAD EN POLIURETANO	46		$ 988.200,00	$ 45.457.200,00
6	VIDRIO SEPARADOR ESMERILADO MEDIDA 55X30 CON DOS PUNTAS DIAMETRO 0.02 MAS SOPORTES DE VIDRIO	22		$ 195.000,00	$ 4.290.000,00
7	VIDRIO SEPARADOR ESMERILADO MEDIDA 110X30 CON DOS PUNTAS DIAMETRO 0.02 MAS SOPORTES DE VIDRIO	14		$ 287.500,00	$ 4.025.000,00
8	ARCHIVADOR METALICO DE 4 CAJONES CON CERRADURA DE SEGURIDAD	2		$ 2.300.000,00	$ 4.600.000,00
9	CORTINA ENROLLABLE TIPO BLACKOUT 1.0 x 1.4	14		$ 350.000,00	$ 4.900.000,00

	MOBILIARIO ARARCA 10 — ESCRITORIO LINEAL DE 1.20 X 0.60, CON SUPERFICIE EN MELAMINA DE 25MM RECUBIERTA EN FORMICA COLOR GRIS NUBE, CON ARCHIVADOR 2X1 CUERPO BLANCO Y PATA BLANCA EN U — 4 — $ 1.512.000,00 — $ 6.048.000,00 11 — TANDEMS 4 PUESTOS METALICO COLOR NEGRO SILLA COLOR AZUL — 8 — $ 1.150.000,00 — $ 9.200.000,00 12 — SILLA ERGONOMICA GIRATORIA CON BRAZO NEGRA (COLOR NEGRO) ESPALDAR ALTO Y CON APOYO LUMBAR Y CABECERO, ASIENTO TAPIZADO EN SINTÉTICO CON ESPUMA INYECTADA. BRAZOS CURVOS EN LA PARTE FRONTAL, FORMANDO MARCO PERIMETRAL TOTAL. — 6 — $ 1.100.000,00 — $ 6.600.000,00 13 — LOCKER GRIS METALICO 6 PUESTOS — 1 — $ 1.375.000,00 — $ 1.375.000,00 14 — SILLA INTERLOCUTORA DE RECIBO SIN BRAZO — 8 — $ 267.500,00 — $ 2.140.000,00 15 — TRANSPORTE DE MOBILIARIO AL SITIO — 1 — $ 400.000,00 — $ 400.000,00 **SUBTOTAL $ 158.445.450,00** **IVA 19% $ 30.104.635,00** **TOTAL $ 188.550.085,00** El valor del contrato será cancelado de manera proporcional a los bienes efectivamente entregados durante la ejecución del contrato, previa presentación de la correspondiente facturación, comprobantes de ingreso a almacén (para el caso que aplique), recibo a satisfacción por parte del supervisor y el lleno de requisitos administrativos y fiscales para el pago. De igual forma se deja constancia que estos recursos de inversión son propios de la entidad.
5.1 PARÁGRAFO PRIMERO	El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, en consecuencia, este no da derecho al pago de prestaciones sociales ni a ningún tipo de emolumento diferente al valor contratado. Por ningún motivo **LA EMPRESA** cancelará a **EL CONTRATISTA** sumas que corresponden a otros servicios que no hagan parte del presente contrato o que siéndolo no hayan sido autorizados por ella.
5.2 PARÁGRAFO SEGUNDO	El precio descrito es a todo costo y por tanto el CONTRATISTA por su cuenta y riesgo puede utilizar todo el recurso humano, técnico, físico y logístico que requiera para el cabal cumplimiento del objeto pactado.
5.3 PARÁGRAFO TERCERO	El contratista podrá recibir recursos por concepto de gastos de viaje y tiquetes aéreos, para que se traslade fuera de la ciudad en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato.
5.4 PARÁGRAFO CUARTO	En el mes de diciembre, esta última cuota podrá ser cobrada de manera anticipada, previo cumplimiento de los requisitos administrativos a los que haya lugar.
6. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025 Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II y para su ejecución la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la E.S.E. y la expedición del correspondiente registro presupuestal.
6.1. PARÁGRAFO PRIMERO	En caso de terminación anticipada del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar todos los desarrollos, documentos y demás resultados producto de la ejecución contractual realizados hasta la fecha.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** **NIT 806010305-8** **CLAUSULADO COMPLEMENTARIO ORDEN DE COMPRA NO. 205-25**	

7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Los recursos del presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE para la vigencia 2025, según **CDP 987 del 02/12/2025**
8. CAUSALES DE TERMINACIÓN	No obstante, la estipulación del término definido en la cláusula quinta, las partes podrán dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, en los siguientes casos: **A.** Cuando **LA EMPRESA** sufra algún perjuicio grave producto de la mala fe demostrada, del **CONTRATISTA.** **B.** Por la probada deficiente prestación del servicio contratado, por parte del **CONTRATISTA.** **C.** Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas por cualquiera de las partes. **D.** Por la mala calidad y la falta de oportunidad en la prestación de los servicios por parte de **EL CONTRATISTA**; **E.** Por acuerdo mutuo entre las partes.
9. SUPERVISIÓN	La Supervisión y coordinación del contrato será ejercida a través del **DIRECTOR DE APOYO LOGÍSTICO** de la Dirección de Apoyo Logístico de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, y/o quien designe la gerencia para ellos quién velará por los intereses de esta y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato, le sean propias, así como las que específicamente se estipulen.
10. INDEMNIDAD:	El contratista garantiza y por tanto se obliga para con la empresa a mantenerla indemne o libre de cualquier tipo de responsabilidad patrimonial y/o fiscal y/o penal surgido de toda acción u omisión, dolosa o culposa cometida u ocasionada durante la ejecución del presente contrato por parte de éste. En consecuencia, ante cualquier proceso judicial y/o fiscal, la Empresa podrá hacer el correspondiente llamamiento en garantía y/o denuncia del pleito al Contratista, y este último la obligación de comparecer al mismo como garante de la obligación litigiosa, incluyendo las costas y agencias en derecho que en el proceso se establezcan, y los gastos y honorarios de abogado en que incurra la empresa en defensa de sus intereses.
11. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN	EL CONTRATISTA desarrollará las actividades derivadas de la ejecución del contrato en la ciudad de Cartagena de Indias, Centro de Salud Ararca (Corregimiento de Ararca – Vía Barú)
12. GASTOS DEL CONTRATO	Todos los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato, así como los que puedan derivarse de su celebración y ejecución tales como impuestos, tasas, o contribuciones, del orden nacional, departamental o municipal, así como los aportes parafiscales legalmente obligatorios, serán asumidos por **EL CONTRATISTA.** quien no podrá abstenerse del pago de las obligaciones tributarias vigentes, por tanto, del pactado dentro del presente contrato se realizarán las deducciones correspondientes por ese concepto sin que sea procedente reclamación alguna por parte del contratista.
13. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	**EL CONTRATISTA** quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación del servicio por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, sin que esto implique indemnización a favor del contratista. Se entenderá suspendido el plazo mientras, a juicio de la EMPRESA, subsistan los efectos originales en la fuerza mayor o caso fortuito.
14. PROHIBICIÓN DE CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder, ni en todo, ni en parte, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin la previa y expresa autorización de la E. S. E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, no quedando este obligado a dar las razones que le asisten para ello, careciendo en absoluto de

	validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación de este contrato.
15. LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	La liquidación de este contrato se efectuará dentro de los SEIS (06) meses siguientes a la fecha de terminación, anticipada y/o por mutuo acuerdo, o de la ejecutoria de la decisión judicial que así lo ordene. La liquidación contendrá, entre otros aspectos, la forma como se ejecutaron las distintas obligaciones de las partes, la aplicación de sanciones, los saldos a favor y en contra del CONTRATISTA. De la liquidación se levantará un acta que EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS NIT 806010305-8 CLAUSULADO COMPLEMENTARIO ORDEN DE COMPRA No**. 205-25** suscribirá el funcionario que celebró el contrato, el supervisor o interventor si lo hubiere y el CONTRATISTA. Si éste no asiste, se dejará constancia en el acta y la liquidación se adoptará mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos previstos en el CPACA.
16. GARANTÍA	Una vez perfeccionado el contrato resultante del presente proceso de selección, el contratista para la ejecución de este deberá constituir garantía única que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, que cubra los siguientes amparos: A. **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía del DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato vigente por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más. B. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Su monto será igual al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y cuatro (4) meses más.
16.1. PARÁGRAFO	En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa citación que le haga el Hospital, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Hospital tendrá la facultad de liquidar en forma directa y unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.
17.REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Este contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes, para la legalización y ejecución se requerirá el registro presupuestal y la aprobación de la garantía, cuando a esto último haya lugar.
18. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente contrato: **A)** documentos de Ley requeridos por **LA EMPRESA** para esta contratación**. B)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **987 del 02/12/2025 C)** Estudio de Conveniencia y Oportunidad.
19. CLÁUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato]. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios

	adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E H.L.C. I adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
20. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: - La ESE HLCI Pie de la popa, calle Nueva del Toril. Calle 33 #22-54. - **EL CONTRATISTA** CRA 49B # 72 – 179 Barranquilla – Atlántico, correo: acinproyect@gmail.com
21. PERFECCIONAMIENTO	El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, como manifestación de aceptación de su contenido por medio de la plataforma transaccional **SECOP II**.
Elaboro: Rafael G. Rojas Rodriguez – Profesional Universitario suministrado por Multitempo	
Reviso: Maria Jose Blanco Caro – P.U Asignado a Contratación	